



ASUNTO: Se atiende promoción que se indica.
Xalapa, Ver., a 16 de mayo de 2018.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE
LUBRICANTES INTEGRADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
RFC. LIG-910124-550
CALLE PINO SUAREZ NÚMERO 3326
COLONIA CENTRO
VERACRUZ, VER.**

Visto el escrito de fecha 30 de noviembre de 2017, recibido en la misma fecha en la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. José Agustín Jiménez León, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada LUBRICANTES INTEGRADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con la copia fotostática de la Escritura Pública número 26,563 de fecha 24 de enero de 1991, pasado ante la fe del Lic. Pablo Manuel Pérez Kuri, Notario Público número 7 de la demarcación notarial con adscripción en la ciudad de Veracruz, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal en términos de lo establecido en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación "...la condonación de la multa de fondo en un 50% para efectos del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2014...", determinadas en el oficio número DGF/VDyRG/RE/1072/LIQ/2016 de fecha 4 de abril de 2016.

ANTECEDENTES

I. La Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, determinó a la contribuyente denominada LUBRICANTES INTEGRADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V. el crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/VDyRG/RE/1072/LIQ/2016 de fecha 4 de abril de 2016, en cantidad de \$299,200.54 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 54/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado, actualización, recargos y multas del periodo fiscal comprendido del 1° de enero de 2014 al 31 de julio de 2014, como resultado de la revisión que le fuera practicada al amparo del oficio número 2014-29-GRM de fecha 22 de octubre de 2014.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de la empresa LUBRICANTES INTEGRADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: **a)** Forma de ingreso para pago referenciado con línea de captura 1001 7401 9260 1827 1217, por la cantidad de \$250,000.00; **b)** Comprobante de pago expedido por la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A. de fecha 29 de noviembre de 2017; **c)** Factura número FAUIAV8193 de fecha 31 de agosto de 2016; **d)** Escritura Pública número 26,563 de fecha 24 de enero de 1991; **e)** Credencial para votar con clave de elector JMLNAG49020809H500, año de registro 1991 03, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral en favor del C. José Agustín Jiménez León.

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ

VERACRUZ.gob.mx/finanzas/

Se le entrega a la Lic. Diana el 21/05/18



CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción I, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.



ASUNTO: Se atiende promoción que se indica.
Xalapa, Ver., a 16 de mayo de 2018.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.5. y 2.17.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III...."

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De tal manera que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto al Valor Agregado.

Bajo ese tenor y considerando que el C. José Agustín Jiménez León, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente LUBRICANTES INTEGRADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ

VERACRUZ.gob.mx/finanzas/



adjuntó a su promoción y posterior a ella, copias de cinco pagos realizados en la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., mismos que a continuación se describen:

No.	MONTO (\$)	LÍNEA DE CAPTURA	FECHA DE OPERACIÓN
1	250,000.00	1001 7401 9260 1827 1217	30-11-2017
2	20,000.00	1001 8034 0740 1876 4211	17-01-2018
3	25,000.00	1001 8115 4036 1911 9219	21-02-2018
4	20,000.00	1001 8157 4212 1937 4223	16-03-2018
5	12,069.00	1001 8204 7798 1970 0231	18-04-2018

Cumpliendo además, con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2016, toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.8. y 2.17.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2016; esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 50% las multas impuestas a la contribuyente LUBRICANTES INTEGRADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., derivadas del Impuesto al Valor Agregado, contenidas en el oficio número DGF/VDyRG/RE/1072/LIQ/2016 de fecha 4 de abril de 2016.

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ



ASUNTO: Se atiende promoción que se indica.
Xalapa, Ver., a 16 de mayo de 2018.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que efectúa el primer pago, quedando conformado como a continuación se muestra, incluyendo los gastos de ejecución que prevé el artículo 150 del código antes invocado, por las gestiones de cobro coactivo llevadas a cabo por la oficina exactora:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
IVA ENE 2014	30,014.27	15,601.42	15,567.10		61,182.79
IVA MAR 2014	46,916.29	23,326.78	24,463.87		94,706.94
IVA MAY 2014	48,902.16	23,208.97	25,370.09		97,481.22
IVA JUN 2014	14,332.39	6,640.20	7,448.56		28,421.15
IVA JUL 2014	41,384.31	18,705.71	21,566.03		81,656.05
GASTOS DE EJECUCIÓN				7,227.93	7,227.93
TOTAL	\$181,549.42	\$87,483.08	\$94,415.65	\$7,227.93	\$370,676.08

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas, por las que procede condonación, asciende a la cantidad de \$94,415.65 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 65/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción presentada por el Representante Legal de la persona moral denominada LUBRICANTES INTEGRADOS DEL GOLFO S.A. DE C.V., al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
IVA ENE 2014	15,567.10	50%	7,783.55	7,783.55
IVA MAR 2014	24,463.87	50%	12,231.93	12,231.94
IVA MAY 2014	25,370.09	50%	12,685.04	12,685.04
IVA JUN 2014	7,448.56	50%	3,724.28	3,724.28
IVA JUL 2014	21,566.03	50%	10,783.02	10,783.02
TOTAL	\$94,415.65		\$47,207.82	\$47,207.83

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/VDyRG/RE/1072/LIQ/2016 de fecha 4 de abril de 2016, asciende a la cantidad de \$323,468.26 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.); como a continuación se muestra:

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ

VERACRUZ.gob.mx/finanzas/



CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
IVA ENE 2014	30,014.27	15,601.42	7,783.55		53,399.24
IVA MAR 2014	46,916.29	23,326.78	12,231.94		82,475.01
IVA MAY 2014	48,902.16	23,208.97	12,685.04		84,796.17
IVA JUN 2014	14,332.39	6,640.20	3,724.28		24,696.87
IVA JUL 2014	41,384.31	18,705.71	10,783.02		70,873.04
GASTOS DE EJECUCIÓN				7,227.93	7,227.93
TOTAL	\$181,649.42	\$87,483.08	\$47,207.83	\$7,227.93	\$323,468.26

Ahora bien, considerando que la contribuyente realizó cinco pagos, mismos que se describen en el cuadro posterior al párrafo sexto del Considerando **B)** de la presente resolución, éstos se aplican al monto no condonado del crédito fiscal, el cual se actualiza a la fecha de cada uno de los pagos efectuados, en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal, como se muestra a continuación:

Aplicación del primer pago

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL	CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL	CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	TOTAL
IVA ENE 2014	30,014.27	15,601.42	7,783.55		53,399.24	IVA ENE 2014	30,014.27	15,601.42	7,783.55		53,399.24	IVA ENE 2014				
IVA MAR 2014	46,916.29	23,326.78	12,231.94		82,475.01	IVA MAR 2014	46,916.29	23,326.78	12,231.94		82,475.01	IVA MAR 2014				
IVA MAY 2014	48,902.16	23,208.97	12,685.04		84,796.17	IVA MAY 2014	48,902.16	23,208.97	12,685.04		84,796.17	IVA MAY 2014				
IVA JUN 2014	14,332.39	6,640.20	3,724.28		24,696.87	IVA JUN 2014	11,737.17	6,640.20	3,724.28		22,101.65	IVA JUN 2014	2,595.22			2,595.22
IVA JUL 2014	41,384.31	18,705.71	10,783.02		70,873.04	IVA JUL 2014				0.00	0.00	IVA JUL 2014	41,384.31	18,705.71	10,783.02	70,873.04
GASTOS DE EJECUCIÓN				7,227.93	7,227.93	GASTOS DE EJECUCIÓN				7,227.93	7,227.93	GASTOS DE EJECUCIÓN				
TOTAL	\$181,649.42	\$87,483.08	\$47,207.83	\$7,227.93	\$323,468.26	TOTAL	\$137,669.89	\$68,777.37	\$36,424.81	\$7,227.93	\$250,000.00	TOTAL	\$43,979.63	\$18,705.71	\$10,783.02	\$73,468.26

Aplicación del segundo pago

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	TOTAL	CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	TOTAL	CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	TOTAL
IVA JUN 2014	2,637.26	29.00		2,667.06	IVA JUN 2014	2,637.26	29.00		2,667.06	IVA JUN 2014				
IVA JUL 2014	42,054.74	19,180.93	10,957.70	72,193.37	IVA JUL 2014		17,332.94		17,332.94	IVA JUL 2014	42,054.74	1,847.99	10,957.70	54,860.43
TOTAL	\$44,692.00	\$19,210.73	\$10,957.70	\$74,860.43	TOTAL	\$2,637.26	\$17,362.74		\$20,000.00	TOTAL	\$42,054.74	\$1,847.99	\$10,957.70	\$54,860.43

Aplicación del tercer pago

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	TOTAL	CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	TOTAL	CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	TOTAL
IVA JUL 2014	42,277.63	3,090.95	11,015.78	56,384.36	IVA JUL 2014	10,893.27	3,090.95	11,015.78	25,000.00	IVA JUL 2014	31,384.36	31,384.36
TOTAL	\$42,277.63	\$3,090.95	\$11,015.78	\$56,384.36	TOTAL	\$10,893.27	\$3,090.95	\$11,015.78	\$25,000.00	TOTAL	\$31,384.36	\$31,384.36

Aplicación del cuarto pago

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	TOTAL	CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	TOTAL	CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	TOTAL
IVA JUL 2014	31,503.61	463.10	31,966.71	IVA JUL 2014	19,536.90	463.10	20,000.00	IVA JUL 2014	11,966.71	11,966.71
TOTAL	\$31,503.61	\$463.10	\$31,966.71	TOTAL	\$19,536.90	\$463.10	\$20,000.00	TOTAL	\$11,966.71	\$11,966.71

Aplicación del quinto pago

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	TOTAL	CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	TOTAL (*)	TOTAL
IVA JUL 2014	12,068.62	12,068.62	IVA JUL 2014	12,069.00	12,069.00	0.00
TOTAL	\$12,068.62	\$12,068.62	TOTAL	\$12,069.00	\$12,069.00	\$0.00

(*) Ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ



ASUNTO: Se atiende promoción que se indica.
Xalapa, Ver., a 16 de mayo de 2018.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede y en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente LUBRICANTES INTEGRADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas; por lo tanto, resulta procedente ordenar la baja del mismo y dejar sin efectos el Procedimiento Administrativo de Ejecución practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Veracruz, Ver.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO.- Condonar en un 50% las multas derivadas del Impuesto al Valor Agregado, determinadas en el oficio número DGF/VDyRG/RE/1072/LIQ/2016 del 4 de abril de 2016, a la contribuyente LUBRICANTES INTEGRADOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aplíquense los montos enterados por la contribuyente, para tenerse como totalmente cubierto el crédito fiscal señalado en el resolutivo anterior; asimismo se ordena la baja del mismo, por pago y condonación parcial de las multas, y en consecuencia se deja sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Veracruz, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos **B)** y **C)** de la presente Resolución.

TERCERO.- Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

CUARTO.- Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE

MTR. ALEJANDRO SALAS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Veracruz, Veracruz.- Para su conocimiento y efectos.- Presente.

DGR/SEF/DACF: OER/MGC/TAR/IVC

Av. Xalapa N°301
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ